

	Máxima cuota propuesta
	En millones de D. G. E.
15. Birmania	109,5
16. Burundi	34,5
17. Camerún	67,5
18. Canadá	2.035,5
19. Imperio Centro Africa	24,0
20. Chad	24,0
21. Chile	325,5
22. República de China	550,0
23. Colombia	289,5
24. Comoros	3,5
25. República Popular del Congo	25,5
26. Costa Rica	61,5
27. Chipre	51,0
28. Dinamarca	465,0
29. República Dominicana	82,5
30. Ecuador	105,0
31. Egipto	342,0
32. El Salvador	64,5
33. Guinea Ecuatorial	15,0
34. Etiopía	54,0
35. Fiji	27,0
36. Finlandia	393,0
37. Francia	2.878,5
38. Gabón	45,0
39. Gambia	13,5
40. República Federal de Alemania	3.234,0
41. Ghana	159,0
42. Grecia	277,5
43. Granada	4,5
44. Guatemala	76,5
45. Guinea	35,0
46. Guinea-Bisau	5,9
47. Guayana	37,5
48. Haití	34,5
49. Honduras	51,0
50. Islandia	43,5
51. India	1.717,5
52. Indonesia	720,0
53. Irán	1.075,0
54. Irak	234,1
55. Irlanda	232,5
56. Israel	307,5
57. Italia	1.860,0
58. Costa de Marfil	-114,0
59. Jamaica	111,0
60. Japón	2.488,5
61. Jordania	45,0
62. Cambodia	25,0
63. Kenya	103,5
64. Corea	255,9
65. Kuwait	393,9
66. República Popular Democrática de Laos	24,0
67. Líbano	27,9
68. Lesotho	10,5
69. Liberia	55,5
70. Libia	298,4
71. Luxemburgo	46,5
72. Madagascar	51,0
73. Malawi	28,5
74. Malasia	379,5
75. Islas Maldivas	1,4
76. Mali	40,5
77. Malta	30,0
78. Mauritania	25,5
79. Isla Mauricio	40,5
80. México	802,5
81. Marruecos	225,0
82. Nepal	28,5
83. Holanda	1.422,0
84. Nueva Zelanda	348,0
85. Nicaragua	51,0
86. Níger	24,0
87. Nigeria	540,0
88. Noruega	442,5
89. Omán	35,1
90. Pakistán	327,5
91. Panamá	67,5
92. Nueva Guinea Papúa	45,5
93. Paraguay	34,5
94. Perú	248,0
95. Filipinas	315,0
96. Portugal	258,0
97. Qatar	66,2
98. Rumania	367,5
99. Ruanda	34,5
100. Santo Tomé y Príncipe	3,0
101. Arabia Saudí	1.040,1
102. Senegal	62,0
103. Seychelles	2,0
104. Sierra Leona	46,5
105. Singapur	92,4

	Máxima cuota propuesta
	En millones de D. G. E.
106. Islas Salomón	3,2
107. Somalia	34,5
108. Sur Africa	636,0
109. España	835,5
110. Sri Lanka	178,5
111. Sudán	132,0
112. Suriname	37,5
113. Swaziland	18,0
114. Suecia	675,0
115. República Árabe Siriana	94,5
116. Tanzania	82,5
117. Tailandia	271,5
118. Togo	28,5
119. Trinidad y Tobago	123,0
120. Túnez	94,5
121. Turquía	300,0
122. Uganda	75,0
123. Emiratos Arabes Unidos	202,6
124. Reino Unido	4.387,5
125. Estados Unidos	12.807,5
126. Alto Volta	24,0
127. Uruguay	126,0
128. Venezuela	990,0
129. República Socialista de Vietnam	135,0
130. Samoa Occidental	4,5
131. República Árabe del Yemen	19,5
132. República Democrática Popular del Yemen	61,5
133. Yugoslavia	415,5
134. Zaire	228,0
135. Zambia	211,5

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27709

REAL DECRETO 2761/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de conservación de la naturaleza.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica tres mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo diez punto ocho establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veintitrés del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución.

Asimismo, el número diez de este mismo artículo del Estatuto señala tal competencia en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, caza y pesca fluvial y lacustre.

Por otro lado, el artículo diez, apartado nueve, del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del pleno celebrado el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de conservación de la naturaleza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e instalaciones que se relacionan con el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Don Francisco Tovar Mendoza, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 25 de septiembre de 1980 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los Servicios de Conservación de la Naturaleza en los términos que a continuación se reproducen:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma:

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 10.8, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, y la competencia del Estado para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Asimismo el número 1 de dicho artículo atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, caza y pesca fluvial y lacustre.

Por otra parte, el artículo 10.9 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

B) Servicios e Instituciones que se traspan:

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que corresponden al ICONA según el artículo tercero, apartado dos, del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, y demás disposiciones complementarias, en los términos y con las condiciones que se señalan más adelante.

2. En el plazo máximo de nueve meses, y mediante uno o varios convenios, al efecto suscritos entre el ICONA y la Comunidad Autónoma del País Vasco, se regularán los siguientes extremos:

a) La coordinación de la defensa contra los incendios forestales, que comprenderá la de los medios de comunicación, cooperación con medios aéreos, sistematización de estadísticas, la ayuda y cooperación entre distintos territorios y otras materias de interés general.

b) El mantenimiento y reconstitución de equilibrios biológicos en el espacio natural en coordinación con otros territorios o en la totalidad del Estado.

c) La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al del País Vasco.

d) El contenido, forma y requisitos de los inventarios de los recursos naturales renovables, así como la comunicación que periódicamente deberá remitir la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre las actividades que sus servicios realicen en el ámbito del espacio natural, todo ello al objeto de mantener un tratamiento generalizado para todo el Estado y permitir al ICONA la realización de estadísticas generales. El contenido de estas comunicaciones tiene que servir para posibilitar al Estado el cumplimiento de los fines exclusivos que le reserva la Constitución en materia de relaciones internacionales, coordinación de la planificación general de la actividad económica y ordenación general de la misma.

e) Las normas de funcionamiento de los Cuerpos de Guardería Forestal.

f) Política y gestión de los espacios naturales protegidos.

g) Cualesquiera otros que tengan por objeto la prestación de servicios y asistencia técnica o administrativa con el fin de mejorar la eficacia y la economía de la función pública, así como para preparar programas y acciones encaminadas a atender, dentro del medio natural, las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo territorial y sectorial, salvaguardando a la vez el patrimonio natural de todo el Estado.

3. En el ejercicio de sus competencias sobre montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias e hidrología forestal, la Comunidad Autónoma del País Vasco se ajustará a la legislación básica del Estado. La enajenación de las vías pecuarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.

4. Los Servicios Centrales del ICONA facilitarán a la Comunidad Autónoma del País Vasco toda la colaboración que se

requiera en las materias de su competencia, y muy especialmente en las que se relacionan a continuación, que forman parte de los Servicios de apoyo y coordinación dependientes de dichos Servicios Centrales:

- Relaciones Internacionales.
- Publicaciones, fondo documental y legislación básica comparada.
- Planificación económica y técnica a nivel nacional, así como gestión presupuestaria.
- Política nacional forestal, recreativa, de conservación de la naturaleza y de educación en la misma.
- Catálogo de montes de U. P. y protectores, inventarios, ordenaciones forestales, estadísticas y estudios.
- Métodos y técnicas de repoblación.
- Racionalización de tratamientos, aprovechamientos y construcciones forestales.
- Vías pecuarias.
- Hidrología, erosión y conservación de suelos.
- Proyectos, obras y actuaciones forestales de defensa de obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.
- Ecología, equilibrios biológicos e hidrología de las aguas continentales.
- Fomento y ordenación de la fauna piscícola y cinegética, así como sus repoblaciones.
- Técnicas de prevención y lucha contra incendios.
- Mecanización forestal.
- Espacios naturales protegidos.
- Reciclaje de personal

5. La Comunidad Autónoma del País Vasco prestará, cuando así se le requiera, el apoyo técnico y científico necesario para estudiar y desarrollar métodos y técnicas aplicables a planes y resolución de problemas, referentes a otras nacionalidades o regiones.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan a la Comunidad Autónoma:

1. Los derechos y obligaciones cuya titularidad ostente el ICONA derivados de los contratos administrativos que tiene suscritos con respecto a la repoblación forestal, así como los medios auxiliares y complementarios precisos para realizar esta función.

Se adjunta inventario detallado (relación número 1) de los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco, situación de los montes de propiedad privada tutelados por ICONA, relación de los montes concesiados o contratados con el ICONA, número y superficie de los montes de utilidad pública pertenecientes a Entidades locales.

2. Asimismo se adjunta un inventario de aquellos bienes y derechos cuya titularidad ostenta el Estado, cuya administración o gestión, hasta la fecha realizada por ICONA, se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspan:

1. Se transfiere el personal técnico, administrativo, auxiliar y laboral del ICONA integrado en las Jefaturas Provinciales del País Vasco afecto a los servicios y funciones que se transfieren a la Comunidad Autónoma Vasca, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto del País Vasco, detallado en la relación nominal adjunta (relación número 2).

2. Se transfiere asimismo el personal de Guardería Forestal del Estado y el propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) que se detallan en las relaciones 3 y 4, quedando sujeto a la normativa que le fuere de aplicación como Cuerpo armado y por razones de protección civil.

E) Puestos de trabajo vacantes:

El número de vacantes, por Cuerpo o Escala, que en la actualidad existen en el País Vasco, están detallados en la adjunta relación número 5.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspan a la Comunidad Autónoma:

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 6 adjunta.

Por lo que se refiere al importe de los aprovechamientos e ingresos procedentes de los montes del Estado, de las vías pecuarias, de la participación de los vuelos creados por concesiones o convenios, de las tasas, exacciones parafiscales y gastos anejos, de los permisos de caza y pesca, de semillas y plantas así como otros ingresos producidos en el País Vasco, se imputarán a cuenta de la dotación presupuestaria del Estado al País Vasco.

G) Efectividad de las transferencias:

Estas transferencias tendrán efectividad a partir del día 1 de diciembre de 1980.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de septiembre de 1980.—Francisco Tovar Mendoza.

RELACION NUMERO 1

A) Relación de inmuebles ocupados por el ICONA en el País Vasco

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Observaciones
<i>Provincia de Alava</i>			
Local oficinas, Jefatura Provincial ...	Alava. Vicente Goicochea, 6 ...	Arrendamiento	Edificio Delegación.
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Local oficinas, Jefatura Provincial ...	San Sebastián. Aguirre Miramón, 2	Arrendamiento.	
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Local oficinas, Jefatura Provincial ...	Bilbao. Avenida del Ejército, 9 ...	Arrendamiento	Edificio Delegación.

B) Relación de vehículos

Servicio	Land-Rover		Seat		Citroën		Coches extinción de incendios — Land-Rover	Camión volquete — Ebro	Motocicletas				Tractor ruedas — Ebro	Remolque aHibe	Motosierras
	88"	109"	124	1430	Berlina	Furgoneta			Bultaco	Ossa	Guzzi	Gilera			
Vizcaya	6	3	1	—	—	—	2	—	13	6	—	—	2	2	2
Guipúzcoa ...	2	—	—	1	3	—	2	1	10	7	—	—	—	1	2
Alava	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—
Sumas ...	9	3	1	1	3	—	4	1	24	13	1	1	2	3	4

C) Relación de viveros a cargo del ICONA

Provincia	Nombre	Término municipal	Superficie total — Areas
Vizcaya	El Garmo	Argentales	760
Vizcaya	Manzanal	Abanto y Ciérvana	110

D) Relación de términos municipales en los que hay montes de propiedad particular que están bajo la intervención del ICONA

Guipúzcoa: Abalcisqueta, Amézqueta, Ataún, Enriro Aralar y todos sus enclavados (Mancomunidad de Amézqueta y Villafranca de Ordizia), Irún, Oñate, Oyarzun, Parzoneria de Guipúzcoa y Alava y sus enclavados, Rentería Salinas de Léniz, Tolosa (parcial: Bedayo), Zaldivia.

Vizcaya: Abadiano, Carranza, Castillo y Elejabeitia; Ceánuri, Dima, Izurza, Lanestosa, Mañaria, Ochandiano, Orduña, Orozco, Ubidea Villaro.

E) Montes consorciados
GUIPUZCOA

Nombre del monte	Número del elenco	Cabida — Hectáreas	Observaciones
Jaizquibel número 19	3.001	1.800	Según bases.
Jaizquibel	3.002	190	Según bases.
Cansua Berimburum Uzpuru número 24	3.003	250	Según bases.
Martucenegui número 25	3.004	100	Según bases.
Picocarate número 26	3.005	200	Según bases.
Escube (Jaizquibel)	3.006	5,71	Según bases.
Astio	3.007	65	Según bases.
Arranoaitz	3.008	80	Según bases.
Andoaingo-Mendia número 37	3.009	570	Según bases.
San Marcial número 23	3.010	16	Según bases.
Olaverri-Meaca número 22	3.011	55	Según bases.
Amasa-Mendi número 31	3.012	550	Según bases.
Uzturre y Cothorro	3.013	38,20	Según bases.
Urdalar número 50	3.014	300	Según bases.
Aritzondo número 48	3.015	45	Según bases.
Belabieta y Eldumendi	3.016	10	Según bases.
Aitzarte número 40	3.017	397	Según bases.
Martxaneta y otros	3.018	104	Según bases.
Santi-Espiritu	3.019	43,56	Según bases.
Izurako-Mendia número 64	3.020	40	Según bases.
Guenaga-Echeberri	3.021	11,06	Según bases.
Zumalacarreta número 29	3.022	200	Según bases.
Aizpuro número 10	3.023	49,30	Según bases.
Fraille-Iturri y Aitzgorri	3.024	—	Conversión a convenir.
Izurako-Mendia número 64	3.025	83,03	Según bases.
Berasteguico-Mendia	3.026	300	Según bases.
Fraille-Iturri y Aitzgorri (anulado el convenio en 10-VII-80).	2.017.501	13,40	Conversión del consorcio SS-3024; se encuentra en trámite de rescisión.

VIZCAYA

Nombre del monte	Número del elenco	Cabida — Hectáreas	Observaciones
Zalla ...	3.001	765	—
Sopuerta ...	3.002	562	—
Arraiz-Maspilza y otros ...	3.003	350	—
El Acebo ...	3.004	301	—
El Juque ...	3.005	200	—
La Herbosa y Los Tueros ...	3.006	329	—
San Antón ...	3.007	50	—
San Vitores ...	3.008	429,58	Totalidad.
Arbaliza ...	3.009	212	—
Linares ...	3.010	834	Totalidad.
Pedranzo y Balgerri ...	3.011	1.112	Totalidad.
Cachabaso y Larraluze ...	3.012	200	—
Manzanal y otros ...	3.013	1.053	—
La Garbea ...	3.014	150	—
Pico Miguel y otros ...	3.015	150	—
Galbarrenda ...	3.016	350	—
Ubalza ...	3.017	110	—
Semelarraga ...	3.018	44	—
La Moradilla ...	3.019	329	Totalidad.
Grande con Salduero ...	3.020	1.741	Totalidad.
La Len e Alén ...	3.022	202,72	Ampliación en trámite.
Grumerán ...	3.023	371,28	—
La Butrera ...	3.024	53	—
Orcón de Gallarraga ...	3.025	29	—
La Jarrilla ...	3.026	27	—
Aquilato y Monte Retao ...	3.027	37	—
Alto de Azolla ...	3.028	100	—
Ibereza ...	3.029	250	—
Canicogorta ...	3.030	52	—
Serantes ...	3.031	150	—
Lecanda y otros ...	3.032	175	—
Monte del Valle ...	3.034	125	—
Minas de Leigorri ...	3.035	80	—
San Pedro-La Junquera ...	3.036	130	—
Mallaga y otros ...	3.037	75	—
Plusco-Aresti ...	3.038	34	—
Remendón ...	3.039	350	—
Sopeña ...	3.040	874	Totalidad.
Mojondal ...	3.041	918	Totalidad.
Sierra Ubal ...	3.042	1.000	—
La Llorosa ...	3.043	292	Totalidad.
Campa Hafade ...	3.044	100	—
Mirugúey ...	3.045	450	Totalidad.
Patete ...	3.046	8	—
Urkiola-Basuak ...	3.047	250	—
Hoyete-Hoyagan ...	3.048	48	—
Caserío Zababuru ...	3.049	9	—
Santa Marina Gangurengana ...	3.050	50	—
San Antolín ...	3.051	17,75	—
Aramotz ...	3.052	32,57	—

F) Número y superficie de los montes de utilidad pública pertenecientes a Entidades Locales

	Número de montes	Pertenencia	Superficie	Deslindados	Amojonados
Vizcaya ...	1	Diputación ...	183,45	1	1
	142	Otras Entidades locales ...	38.839,89	86	74
Totales ...	143		37.023,34	87	75
Guipúzcoa ...	109	Otras Entidades locales ...	28.113,00	30	—
Totales ...	109		28.113,00	30	—

RESUMEN

	Número de montes	Pertenencia	Superficie	Deslindados	Amojonados
	1	Diputación ...	183,45	1	1
	251	Otras Entidades locales ...	62.952,89	116	74
Totales ...	252		63.136,34	117	75

Los montes de la provincia de Alava están a cargo del Servicio Forestal de la Diputación Foral.

G) Montes cuya titularidad ostenta el Estado y son administrados o gestionados por ICONA, situados en las provincias vascongadas

Provincia	Cabida — Hectáreas
Guipúzcoa	1.006,3550
Vizcaya	812,8850
Total	1.819,2400

Provincia de Guipúzcoa

Nombre del monte	Término municipal	Cabida — Hectáreas
Irisasi	Usúrdil	718,0800
Chabilabarreta, Basodalz y Arangoiti	Escoriaza	132,7750
Gueistategui	Escoriaza	57,5000
Itzubiaga	Cegama	98,0000
	Total	1.006,3550

Provincia de Vizcaya

Nombre del monte	Término municipal	Cabida — Hectáreas
Posadero, El Pitón y otros	San Julián de Musqués	354,0650
Peñuelo, Peñueco y otros	Galdames	25,6000
La Breña y Las Cortes	Galdames	50,1000
Mello de Sopuerta	Sopuerta	22,4125
Mello de Galdames	Galdames	22,0025
Los Canales y El Buitre	Galdames	48,7000
Grupo de montes del Pagasarri	Arrigorriaga y Bilbao	310,8000
	Total	833,8800

RELACION NUMERO 2

Funcionarios al servicio de ICONA

Jefatura Provincial de Alava

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
T10AG01A13 A03PG22685	Juan Higuera de Marco. María Blanca de las Heras Miguel	E Ing. Superiores. C General Auxiliar Adm. C. Estado.	Activo Supernumer.	Jefe Brig. Asesor Nivel 8	61.260 21.940	55.168 23.880	1.519.656 596.840
T10AG08A089	María Carmen Alangra González	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	20.968	19.797	534.236
T10AG08A098	María Carmen Aguiar Ruiz	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	20.968	19.797	534.236
T10AG08A0219P	Begoña Fernández Ruiz Azna	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	19.996	19.797	520.628
				Total	145.132	138.439	3.705.596

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

Jefatura Provincial de Guipúzcoa

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
A03AG408	José Carlos Tejada Vélez (1)	C. Esp. Ing. Montes	Activo	Jefe provincial ...	70.980	85.096	2.014.872
A04AG233	Eduardo Yusta Almarza.	C. Esp. Ing. Tec. For.	Activo	Jefe Negociado ...	61.024	34.995	1.274.276
T10AG04A0107P	Juan García de la Cruz.	E. Titulados Escuelas Grado Medio.	Activo	S/N	38.400	24.061	826.332
T52AG02A31P	Antonio Ramos Ugarte ...	E. Administrativos.	Activo	Nivel 10	46.032	23.524	928.736
T53AG05A32P	Agustín Ibarburu Irtzar ...	E. Administrativos.	Activo	S/N	42.144	17.770	803.258
T10AG08A0257P	Dolores Odrizola Gutiérrez	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	19.200	19.797	509.484
A03PG19874	Purificación Alonso G. Mendoza	C. General Auxiliar Admón C. Estado.	Supernumer.	Nivel 8	21.940	23.880	598.840
Total					299.720	229.123	6.951.796

(1) El Jefe provincial tiene en trámite la concesión de la dedicación exclusiva. Dicho complemento va incluido en su cifra globalizada de retribución complementaria.

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

Jefatura Provincial de Vizcaya

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
T10AG01A24	Juan José Peralta Garraleta (1)	E. Ing. Superiores.	Activo	Jefe provincial ...	58.830	82.752	1.816.844
A03AG569	Antonio Buesa Verdú... ..	C. Esp. Ing. Montes	Activo	Subjefe	63.690	56.843	1.573.776
A04AG78	Luis Sánchez Izquierdo ...	C. Esp. Ing. Tec. For.	Activo	Jefe Negociado ...	66.856	35.370	1.360.424
A04AG361	Emilio Álvarez Herrero ...	C. Esp. Ing. Tec. For.	Activo	Jefe Negociado ...	45.472	35.370	1.061.048
T10AG20A024P	José Roig Sánchez	E. Titulados de la Escuela Topográf.	Activo	Jefe Negociado ...	55.192	33.401	1.173.500
T52AG0A035P	Ramón Ugalde Rozas	E. Administrativos.	Activo	Nivel 10	46.032	23.524	928.736
T10AG05A05	Felisa E. Villota Relloso ...	E. Administrativos.	Activo	Nivel 10	38.798	23.524	797.460
T10AG08A07P	Mercedes Peralta Bergua.	E. Aux. Administr.	Activo	Nivel 9	22.912	27.170	649.928
T10AG08A072P	María Pilar Axpe Alava...	E. Aux. Administr.	Activo	Nivel 8	20.968	23.880	583.232
T10AG08A066	J Ramón Ugalde Alava...	E. Aux. Administr.	Activo	Nivel 8	20.968	23.880	583.232
T10AG08A085	Francisco Javier Díez Rodríguez	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	20.968	19.797	534.236
T10AG08A112	Gloria Fernández Zurinaga	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	19.996	19.797	520.628
T10AG08A118	Nieves Inchaustieta Bilbao	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	19.996	19.797	520.628
T10AG08A121	J. Carlos Santisteban Sainz	E. Aux. Administr.	Activo	S/N	19.996	19.797	520.628
T52AG08A0225P	Fernando Villelga Zulueta.	E. Conductores ...	Activo	Conductor	19.836	27.444	619.752
Total					538.510	472.346	13.241.852

(1) El Jefe provincial tiene en trámite la concesión de la dedicación exclusiva. Dicho complemento va incluido en su cifra globalizada de retribución complementaria.

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

RELACION NUMERO 3

Funcionarios al servicio de ICONA

Jefatura Provincial de Alava

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
T53AG06A0152	Inocencio Ferreira Navazo (1)	E. de Guardas	Activo	Subinspector número 9	28.744	32.687	797.540
T53AG06A0333	José María Ruiz Ruiz (1).	E. de Guardas	Activo	Jefe Comarca número 8	23.884	32.017	721.700
T10AG13A0603	Jacinto García San Miguel (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 6	19.996	30.657	650.948

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
T10AG13A0536	Pedro Alonso Pérez (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Zona número 3 ...	19.998	28.647	626.628
T10AG13A0607	Pedro Ibáñez Angulo ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.998	18.560	605.784
T10AG13A0664	José Moreno Macías ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0715	Juan Lajas Cabello ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
Total..					151.018	179.868	4.291.890

(1) Estos Agentes Forestales tienen concedida la dedicación exclusiva, pendiente de abono. Dicho complemento va incluido en su cifra globalizada de retribución complementaria.

En el año 1981 y por aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1980 se aplica la dedicación exclusiva al Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado y a la Escala de Guardas, a un 40 por 100 más de la plantilla total.

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

Jefatura Provincial de Guipúzcoa

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
A05AG1259	José Azurmendi Larrea (1) ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Subinspector número 9 ...	29.473	33.942	623.046
A05AG2213	Manuel Gómez Hermosilla (2) ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Jefe Comarcal número 8 ...	27.772	27.487	721.772
A05AG1201	Miguel Inchausti Urrestarazu (2) ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Agente Forestal ..	31.660	19.235	677.180
A05AG2078	Andrés Martín Álvarez (1) ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Agente Forestal ..	28.744	27.672	737.600
A05AG2057	Antonio de Miguel Heras (2) ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Agente Forestal ..	28.744	18.935	632.756
A05AG2504	José María Almorza Pazola ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo ...	Agente Forestal ..	24.856	19.835	589.124
T53AG06A0028	Jesús Antonio Vicuña Luquín ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Subinspector número 9 ...	29.716	24.530	713.504
T52AG11A1788	Pedro Fernandorena Oscoz (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Comarca número 8 ...	24.856	32.017	735.308
T53AG06A0062	Antonino Salazar López (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Comarca número 8 ...	31.660	32.017	830.564
T52AG11A1879	Pedro Garrosa Martín (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Zona número 6 ...	23.884	30.657	705.380
T52AG11A0749	Juan José Leonet Escudero (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Zona número 6 ...	26.800	30.657	746.204
T52AG11A1970	Laurentino Garijo García (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Zona número 6 ...	22.912	30.657	691.772
T52AG11A1974	Antonio Garrosa Martín (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Jefe Zona número 3 ...	22.912	28.647	667.652
T10AG13A0693	Miguel Espín Caballero	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0361	Onésimo Fernández Caballero (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	20.968	28.697	617.036
T10AG13A0685	Alberto García Chacón ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0777	Juan Carlos García Luque ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0758	Santiago González García	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0726	José Macías Cuerda ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0673	Jesús Martín Martín ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0523	Antonio Pérez González (1) ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.998	28.697	603.428
T10AG13A0699	Ginés Rodríguez Campos	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0778	Victoriano Rodríguez Ujía	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0821	Rufino Mohedano Moriano ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
Total..					567.753	576.722	14.944.088

(1) Estos Agentes Forestales tienen concedida la dedicación exclusiva, pendiente de abono. Dicho complemento va incluido en su cifra globalizada de retribución complementaria.

En el año 1981 y por aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1980 se aplica la dedicación exclusiva al Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado y a la Escala de Guardas, a un 40 por 100 más de la plantilla total.

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

Jefatura Provincial de Vizcaya

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complem.	Año 1980
A05AG1575	Pablo García García (1)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Comarca número 8	30.688	32.692	825.056
A05AG681	Eduardo Martínez Novales (2)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Comarca número 8	31.660	24.255	737.420
A05AG2862	Angel Benito Barahona Lamadrid	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Zona número 6	24.856	24.489	644.972
A05AG3006	Elisindo Díez Álvarez (1)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Zona número 6	23.884	23.495	619.436
A05AG2015	Jesús Franco Rodríguez (1)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Zona número 6	28.744	31.332	781.520
A05AG2372	Manuel Bocanegra Fernández (1)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Zona número 3	28.744	29.022	753.800
A05AG2288	Cipriano Villar Montero	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Jefe Zona número 3	27.772	29.622	744.392
A05AG3035	Emilio Almarza Calvo ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	23.884	18.935	584.716
A05AG2642	Tobías Alonso Vara (2) ..	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	25.828	19.835	602.732
A05AG2458	Gaudencio Antón Pino (2)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	26.800	19.235	609.140
A05AG2947	Agustín Esteras Marco ...	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	24.856	19.535	585.524
A05AG2960	José Antonio Mañoso Esteban	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	23.884	19.235	568.316
A05AG2880	Vicente Lamadrid Lamadrid (2)	C. Especial Guardería For. Estado ...	Activo	Agente Forestal ..	24.856	19.160	581.024
T52AG11A1237	Félix Melchisidor Elexpe (1)	E. de Guardas	Activo	Subinspector número 9	28.800	32.667	770.324
T52AG11A1207	Vidal José Ugalde Rozas (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Comarca número 8	26.800	32.017	762.524
T52AG11A0751	Pedro Cortazar Izaguirre (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Comarca número 8	26.800	32.017	762.524
T52AG11A1243	Ignacio Santisteban Ibarra (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Comarca número 8	26.800	32.017	762.524
T52AG11A1282	José Santamarina Sanginés (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 6	26.800	30.657	746.204
T52AG11A1783	Luis Rubio Arenas (1) ...	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 6	24.856	30.657	718.988
T53AG06A0013	Eduardo Cantero Vasco (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 6	30.688	30.657	800.836
T53AG06A0075	Fortunato Reguera Rodríguez (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 6	29.716	30.657	787.028
T52AG11A1244	Bonifacio Garmendia Garmendia (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 3	26.800	28.647	722.064
T52AG11A1230	Francisco Rodríguez Sánchez (1)	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 3	22.912	28.647	667.852
T53AG06A0003	Miguel Alonso Pascual ...	E. de Guardas	Activo	Jefe Zona número 3	30.688	20.510	678.872
T10AG13A0311	Miguel Angel Ahedo Arrien (1)	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	20.968	26.697	617.036
T10AG13A0173	Martín Antón Medina ...	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	20.968	18.560	519.392
T53AG06A0050	Bernardo Cavides Fernández	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	30.688	18.560	655.472
T10AG13A0059	Julio González Santamarita	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	20.968	18.560	519.392
T52AG11A1224	Telesforo Irazábal Tolosa	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	26.800	18.560	601.040
T10AG13A0190	José Luis López Vivanco (1)	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	20.968	26.697	617.036
T53AG06A0168	Matías Mata Martínez ...	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	27.772	18.560	614.648
T10AG13A0671	Javier Lamadrid Caloca	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0692	Ricardo Alea Goitia	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0771	Luis Llaguno López	E. de Guardas	Activo	Agente Forestal ..	19.200	18.560	494.640

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Cuerpo o Escala al que pertenece	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		
					Básicas	Complementarias	Año 1980
T10AG13A0784	Juan Luis Díez Mena ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ...	19.200	18.560	494.640
T10AG13A0786	Manuel Alonso Cano ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ...	19.200	18.560	494.640
Pendiente de nombramiento	Amador García Otero ...	E. de Guardas ...	Activo ...	Agente Forestal ...	19.200	18.560	494.640
Total..					930.448	897.546	23.909.264

(1) Estos Agentes Forestales tienen concedida la dedicación exclusiva, pendiente de abono. Dicho complemento va incluido en su cifra globalizada de retribución complementaria.

(2) En trámite de concesión de dedicación exclusiva, por un importe anual de 97.644 pesetas.

En el año 1981 y por aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1980 se aplica la dedicación exclusiva al Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado y a la Escala de Guardas, a un 40 por 100 más de la plantilla total.

En las retribuciones anuales de los índices 3 y 4 se han incluido unas percepciones atípicas en las pagas extraordinarias derivadas de no alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Algunos funcionarios de los Cuerpos especiales técnicos perciben gratificaciones de productividad de cuantía diversa asignadas por el Ministerio de Agricultura que no figuran incluidas.

RELACION NUMERO 4

Percepciones mensuales correspondientes a vacantes en el País Vasco y Cuerpos o escalas a los que corresponden

	Básicas	Complementarias	Total
Alava			
Un Ingeniero Técnico Forestal s/n.	38.400	24.061	62.461
Guipúzcoa			
Un Ingeniero de Montes (Nivel 20) ...	48.000	56.468	104.468
Un Ingeniero de Montes (Nivel 19) ...	48.000	55.168	103.168
Un Auxiliar Administrativo s/n.	19.423	27.057	46.480
Vizcaya			
Un Ingeniero de Montes (Nivel 19) ...	48.000	55.168	103.168
Un Ingeniero de Montes (Nivel 19) ...	48.000	55.168	103.168
Un Ingeniero Técnico Forestal s/n.	38.400	24.061	62.461
Un Técnico Administrativo (Nivel 19) ...	48.000	39.744	87.744

NOTAS.—Las percepciones anuales se obtendrán multiplicando por 14 las básicas y por 12 las complementarias.

En ningún caso están incluidos «trienios» y «grado», por cuanto dependen de la persona y no del puesto de trabajo.

Las cuatro vacantes de Ingenieros de Montes corresponden al Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes en situación de activo.

Las dos vacantes de Ingenieros Técnicos Forestales corresponden: una al Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos Forestales en situación de activo y otra a la Escala de Titulados de Escuelas de Grado Medio propia de ICONA.

RELACION NUMERO 5

Créditos presupuestarios del ejercicio de 1980 que se transfieren al País Vasco como dotación de los servicios e instituciones que se traspasan

1. Créditos para dietas y movimiento del personal.

Provincia	Total anual	Cantidad a transferir
Alava ...	92.000	45.940
Guipúzcoa ...	700.000	700.000
Vizcaya ...	1.110.000	523.710
País Vasco ...	1.902.000	1.269.650

2. Estando librados el resto del total de los créditos, las Jefaturas Provinciales del ICONA en el País Vasco tienen cubiertos la totalidad de los gastos presupuestados para 1980 que se detallan a continuación:

Concepto presupuestario	Provincia	Total anual
3.1.1. Material no inventariable:	Alava ...	90.000
	Guipúzcoa ...	120.000
	Vizcaya ...	150.000
3.3.1. Alquileres:	Alava ...	294.500
	Guipúzcoa ...	—
	Vizcaya ...	794.732
3.5.1. Limpieza, calefacción, etc.:	Alava ...	25.000
	Guipúzcoa ...	—
	Vizcaya ...	269.520
3.6.2. Correo, teléfono, etc.:	Alava ...	95.000
	Guipúzcoa ...	120.000
	Vizcaya ...	126.000
	Total ...	2.078.752

Créditos presupuestarios para inversiones

Conceptos	Alava		Guipúzcoa		Vizcaya	
	Plan	Remitido	Plan	Remitido	Plan	Remitido
Vías y obras	—	—	1.700.000	—	3.500.000	2.002.398
Repoblaciones	—	—	500.000	—	11.400.000	4.994.418
Obras hidrología	—	—	—	—	—	—
Tratamientos selvícolas	—	—	6.600.000	1.762.230	8.400.000	8.389.621
Pastos y mejora ganadera	—	—	—	—	—	—
Recreativo	—	—	—	—	—	—
Caza y pesca	3.200.000	2.646.993	—	—	1.200.000	1.197.830
Incendios	—	—	2.300.000	2.306.344	4.900.000	2.896.460
Parques	—	—	—	—	—	—
Semillas	—	—	—	—	1.753.497	1.753.497
Varios	—	—	500.000	—	1.800.000	1.417.359
Total provincializado	3.200.000	2.646.993	11.600.000	4.068.574	32.953.497	22.451.583

Resumen de dichos créditos para el País Vasco

Conceptos	Plan	Remitido	Cantidad a transferir
Vías y obras	5.200.000	2.002.398	3.197.602
Repoblaciones	11.900.000	4.994.418	6.905.582
Obras hidrológicas	—	—	—
Tratamientos selvícolas	15.000.000	10.151.851	4.848.149
Obras mejora ganadera	—	—	—
Recreativo	—	—	—
Caza y pesca	4.400.000	3.844.823	555.177
Incendios	7.200.000	5.002.804	2.197.196
Parques	—	—	—
Semillas	1.753.497	1.753.497	—
Varios	2.300.000	1.417.359	882.641
Total	47.753.497	29.187.150	18.588.347

NOTA. La suma total a transferir se disminuirá en las cantidades que puedan librarse con anterioridad al 1 de diciembre de 1980. Las cantidades consignadas como Plan corresponden a las asignadas al País Vasco con arreglo al presupuesto del ICONA y, por consiguiente, sujetas a las posibles variaciones que puedan resultar en dicho presupuesto al final del año, consignándose como remitidas aquellas cantidades que correspondiendo a proyectos de inversión aprobados por el ICONA han sido libradas a las Jefaturas Provinciales del País Vasco.

MINISTERIO DE HACIENDA

27710 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2239/1980, de 29 de agosto, por el que se autoriza la emisión y acuñación de moneda metálica.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 de octubre de 1980, página 23511, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo sexto, apartado a), donde dice: «... en el artículo tercero de este Real Decreto...»; debe decir: «... en el artículo tercero de este Real Decreto...».

MINISTERIO DE EDUCACION

27711 REAL DECRETO 2762/1980, de 4 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros públicos Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, señala en su disposición transitoria primera que el Gobierno acordará las medidas precisas para la constitución, durante el curso mil novecientos ochenta/ochenta y uno, de los órganos colegiados de los Centros públicos a los que se refiere el título II de dicha Ley.

En su virtud, con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo uno.—Uno. En los Centros públicos Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional son órganos colegiados de gobierno el Consejo de Dirección, el Claustro de Profesores y la Junta Económica.

El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

A) En los Centros de Educación Preescolar y de Educación General Básica:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
- Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
- Dos alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica elegidos por los delegados de curso.
- Un representante elegido por el personal no docente.
- Un miembro de la Corporación municipal en cuyo territorio esté ubicado el Centro.
- El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

B) En los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
- Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por los delegados de curso.
- Un representante elegido por el personal no docente.
- El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

El Claustro de Profesores estará integrado por la totalidad de los Profesores que presten servicios en el Centro. Su presidente es el Director del mismo.

La Junta Económica estará integrada por:

- El Director, que será su Presidente.
- El Secretario.
- Dos Profesores elegidos por el Claustro.

19886

CORRECCION de errores del Real Decreto 2781/1980, de 29 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de conservación de la naturaleza.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de las relaciones de medios que acompañan al anexo del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 28387 debe incluirse, como relación número 5, la siguiente:

**RELACION NUMERO 5
PERSONAL LABORAL**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Anti-güedad	Total bruto anual — Pesetas
Alava			
Braceras Otalauruchi, Félix	Celador 1.ª	1- 5-74	660.460
Gutiérrez Marín, Adrián.	Celador 1.ª	1- 5-74	Incapaci- dación per- manente
	S. S.		299.455
	Total		909.915
Vizcaya			
Jayo Rementería, Lucía.	Capataz estable.	19- 2-41	887.610
Valverde Amil, José	Oficial 1.ª Cond.	2- 1-75	574.000
Calero López, Jesús	Oficial 2.ª Cond.	9- 9-75	520.058
Bartolomé García, Ana	Listero	8- 6-77	495.600
Villanueva Heras, Claudio.	Peón especializ.	10-10-81	634.410
Zabala Urrejola, Juan	Peón especializ.	12- 2-60	634.410
Cortilla Rubio, Emilio	Peón especializ.	14- 2-65	606.648
Arce García, Manuel	Peón especializ.	18- 3-60	634.410
Quintallo Samacona, Ja- vier	Peón especializ.	23- 6-77	495.600
Mena Pérez, Manuel	Peón especializ.	27-10-77	495.600
Carrillo Cazor, José	Peón especializ.	27- 2-64	606.648
Santa Coloma Fernández, Tomás	Peón especializ.	12- 2-74	523.362
Alconcher Rodríguez, Diego	Peón especializ.	8- 9-85	606.648
Barrera Irmora, Floren- tino	Peón	1- 1-68	518.784
Torre Torre, Vicente	Peón	1- 1-68	518.784
Elola Barrera, Florentino.	Peón	1- 1-73	468.048
Díaz Mena, Juan Luis	Celador 2.ª	1- 9-77	627.028
Fernández Tamayo, Con- suelo	Operador-Orden.	1- 9-71	589.270
Quijada Izquierdo, Ur- bano	Escucha incid.	1- 3-76	520.058
Barbeitio Mateo, César	Telefonista	10- 5-85	522.207
	S. S.		4.335.687
	Total		15.814.870
Guipúzcoa			
Madrid Miguel, Remedios.	Limpiadora	1- 5-70	246.708
	S. S.		93.181
	Total		339.889

En la misma página, donde dice: «Relación número 5», debe decir: «Relación número 6».

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

19887

ORDEN de 31 de agosto de 1981 sobre aprobación del Plan Complementario del XX Plan de Inversiones del PIO, destinado a financiar el primer trimestre del curso académico 1981-82.

Ilustrísimos señores:

Aprobado en Consejo de Ministros de 20 de agosto actual el acuerdo sobre aprobación del Plan complementario del XX Plan de Inversiones del PIO, destinado a financiar el primer trimestre del curso académico 1981-82,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se ponga en ejecución el citado acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Administración Educativa y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ACUERDO SOBRE APROBACION DE PLAN COMPLEMENTARIO DEL XX PLAN DE INVERSIONES DEL PIO DESTINADO A FINANCIAR EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1981-82

La disposición adicional cuarta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1981, suprimió los Fondos Nacionales, creados por Ley de 21 de julio de 1980, y, entre ellos, el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Dicha disposición establecía asimismo que las dotaciones que figuran asignadas a los mismos en los Presupuestos Generales del Estado para 1981 habrían de transferirse a los órganos de la Administración que sean competentes para la gestión de los servicios y prestaciones; esto es, en el caso del Fondo antes señalado, habrían de transferirse al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

La referida disposición establecía, por último, que durante 1981 los Planes de Inversión correspondientes serán aprobados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio correspondiente. Planes de Inversión que, en lo que al PIO se refiere, se establecían de acuerdo con el curso académico, es decir, con un período de vigencia que abarcaba desde el 1 de septiembre de un año dado al 31 de agosto del año siguiente. El doble ciclo presupuestario (del año natural para el Presupuesto y del año académico para el Plan de Inversiones) y el doble desglose por conceptos de los créditos autorizados (Presupuesto y Plan de Inversiones) es fuente de numerosas disfuncionalidades y complejidades administrativas, y cuya razón de ser ha desaparecido con la supresión del Fondo Nacional. Parece, pues, conveniente que, para el futuro, la actuación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se adecúe, en su actuación de ayuda al estudio, al ciclo presupuestario del año natural, y el desglose por conceptos de gasto del crédito de que disponga sea el que, para cada año, aprueben las Cortes Generales en los Presupuestos Generales del Estado. Todo ello en consecuencia de lo señalado en la repetida disposición adicional cuarta.

Por consiguiente, a propuesta del señor Ministro de Educación y Ciencia, se adopta el siguiente acuerdo:

1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1981 el XX Plan de Inversiones del PIO, debiendo, pues, extender la actuación que le es propia al primer trimestre del curso académico 1981-82.

2. Con cargo al crédito a tal efecto previsto y aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 1981, se establece un Plan complementario por importe de 6.548.000.000 de pesetas, cuyo desglose por capítulos y artículos es el que en el anexo se detalla.

ANEXO

PLAN COMPLEMENTARIO DEL XX PLAN DE INVERSIONES DEL PIO

CAPITULO PRIMERO

Ayudas para niveles educativos, grados y otros estudios

1.1. Educación Preescolar	270.000.000
1.2. Educación General Básica	3.480.000.000
1.3. Bachillerato y COU	900.000.000
1.4. Formación Profesional	530.000.000
1.5. Educación Universitaria	1.010.000.000
1.6. Otros estudios	15.000.000

CAPITULO II

Convocatorias especiales

2.1. Educación Universitaria	75.000.000
2.2. Formación Profesional	10.000.000
2.3. Educación Especial	100.000.000
2.4. Otras ayudas	50.000.000

CAPITULO IV

Otras actividades de cooperación social

4.1. Cuotas de Seguro Escolar	85.000.000
4.2. Cargas derivadas de la promoción de Centros residenciales, preferentemente de Colegios Menores	5.000.000

CAPITULO VI

Premios a alumnos y atenciones de carácter excepcional en todos los niveles que acuerde el Presidente	18.000.000
--	------------